

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTRATO DE DISEÑO GRAFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE DISEÑO GRAFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD PÚBLICA PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE DISEÑO GRAFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS ES BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA GESTIONAR, MONITOREAR Y DIFUNDIR LA COMUNICACIÓN Y MARCA DEL ESTADO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LA ADECUADA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN ÁREAS COMO REDES, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ENTRE OTROS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

EL OBJETIVO GENERAL ES CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO GRAFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA APOYAR EN LA PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS VISUALES Y AUDIOVISUALES DE LA ENTIDAD, ASEGURANDO LA COHERENCIA DE LA MARCA Y FORTALECIENDO LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CONTRATAR UN SERVICIO DE CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO GRAFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL ES ATRAER Y SELECCIONAR UN PROFESIONAL CALIFICADO EN LA GESTIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASEGURANDO UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA, LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES VISUALES, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA CLARIDAD Y REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

- PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS: APOYO EN PRE, PRO Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES ---- GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES (VIDEOS, FOTOS, INFOGRAFÍAS) PARA REDES SOCIALES Y MEDIOS INTERNOS/EXTERNOS.
- GESTIÓN DE REDES SOCIALES: APOYO EN LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y MONITOREO DE PUBLICACIONES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES.
- SOPORTE EN EVENTOS: ASISTENCIA EN LA COBERTURA FOTOGRÁFICA/VIDEOGRÁFICA DE EVENTOS INSTITUCIONALES.
- SOPORTE ADMINISTRATIVO: APOYO EN LA ELABORACIÓN DE CUADROS DE NECESIDADES, TRÁMITES, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y LOGÍSTICA MENOR DEL ÁREA DE IMAGEN.
- GESTIÓN DE ARCHIVOS: ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS INSTITUCIONALES.

IV. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A PRECIO MERCADO LABORAL

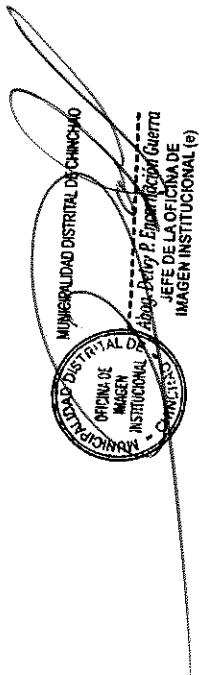
V. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
Alfredo P. Espinoza Guerra
JEFE DE LA OFICINA DE
IMAGEN INSTITUCIONAL (e)



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- ✓ NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- ✓ CONTAR CON LA CUENTA INTERBANCARIA CCI
- ✓ TENER RUC ACTIVO
- ✓ CONTAR CON ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS
- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA 3 MESES
- ✓ CONTAR CON RNP (DE SER EL CASO)

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- ✓ LUGAR: EL SERVICIO SERA PRESTADO EN LA AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
- ✓ PLAZO: EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO SERA (60) DIAS.

IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

ENTREGABLES	CONTENIDO DE ENTREGABLES
PRIMER ENTREGABLE: 20 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DE ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO.	-TOMAS FOTOGRAFICAS. -ELABORACION DE FLAYER, CUBRIR ACTIVIDADES DE VACACIONES UTILES CHINCHAO 2026. -EDICION DE VIDEOS AUDIOVISUALES. -TOMAS FOTOGRAFICAS COBRO DE PROGRAMAS SOCIALES -SALIDA A CAMPO PUESTA DE PRIMERA PIEDRA Y INAUGURACION DE OBRA.
SEGUNDO ENTREGABLE: DESPUES DE HABER ENTREGADO EL PRIMER ENTREGABLE.	-TOMAS FOTOGRAFICAS Y GRABACION DE VIDEOS POR DIA DE CARNAVALES CHINCHAO 2026. -ELABORACION DE FLAYERS Y COMUNICADOS. -GRABACION DE SPOTS. -TOMAS FOTOGRAFICAS DE INAUGURACION DE OBRA, CUBRIR PUESTA DE PRIMERA PIUEDRA DE OBRA. - CUBRIR CEREMONIAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO Y FUERA DE LA ENTIDAD. -ELABORACION DE DOCUMENTOS, ETC.
TERCER ENTREGABLE: DESPUES DE HABER ENTREGADO EL SEGUNDO ENTREGABLE.	-ELABORACION DE FAYERS. -CUBRIR EN CEREMONIAS DE INAUGURACION Y PUESTAS DE PRIMERA PIEDRA DE OBRA, -GRABACION DE VIDEOS POR DIA DE LA MUJER. -TOMAS FOTOGRAFICAS A LAS ACTIVIDADES CLAUSURA DEL CARANAVAL CHINCHAO 2026. -TOMAS FOTOGRAFICAS A LAS ACTIVIDADES DE CAMPO,TALES COMO TALLERES DE SABERES PRODUCTIVOS CP TAPRAG Y C.P MAYOBAMBA -REUNIONES DE LA IAL. -TOMAS FOTOGRAFICAS REUNION CDJ -REALIZAR OTROS TRABAJOS DE OFICINA Y ENTRE OTROS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 Oficina de Imagen Institucional
 Jefe de la Oficina de Imagen Institucional (e)
 Mery P. Zircunacion Guerra

X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

ATRAVEZ DEL ENCARGADO DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL SERA EL ENCARGADO DE OTORGAR LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, PREVIO INFORME PRESENTADO POR EL RESPONSABLE

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

ITEM	PAGOS	CONTENIDO DE ENTREGABLES	PORCENTAGE
1.	PRIMER PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL PRIMER ENTREGABLE	34%
2.	SEGUNDO PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USURIA DEL SEGUNDO ENTREGABLE.	33%
3.	TERCER PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	33%
			100%

XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO APLICA.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 Jefe de la Oficina de Imagen Institucional (e)
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL]

XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCHAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCHAS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional (e)
Dey P. Encarnación Guerra



CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
Abog. Deivy P. Encarnación Guerra
JEFE DE LA OFICINA DE
IMAGEN INSTITUCIONAL (e)

ABOG. DEIVY POMPEYO ENCARNACION GUERRA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL